

0367
AUTO No. **25 ABR 2022**
Valledupar, Cesar

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR IDENTIFICADO CON EL NIT 824.001.624-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.1. Que el 27 de diciembre del 2020, se recibió a la Oficina Jurídica se recibió oficio interno procedente del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos en el cual hace referencia en que el **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **824.001.624-1** adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS respecto a lo plasmado en el **Decreto N° 025 del 05 de abril de 2017**.

1.2 Que a través de **Auto 017 de fecha 12 de marzo del 2019**, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, adelanto diligencia técnica de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Decreto N° 025 del 05 de abril de 2017**; toda vez que se establecieron conductas presuntamente contradictorias de la normatividad ambiental vigente al **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **824.001.624-1**.

2. COMPETENCIA.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control, seguimiento y monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.

Para decidir lo que en derecho corresponda,

3. SE CONSIDERA.

3.1. Que, en el presente proceso, no habrá apertura a la etapa de Indagación Preliminar, teniendo en cuenta que las presuntas infracciones cometidas se derivan de una visita de control y seguimiento ambiental procedente de Coordinación GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, a través de la cual se enuncian las obligaciones objeto de incumplimiento del **Decreto N° 025 del 05 de abril de 2017**; emanada de la dirección general de **CORPOCESAR**, por parte del **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0367

-CORPOCESAR-

25 ABR 2022

Continuación Auto No de POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR IDENTIFICADO CON EL
NIT 824.001.624-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.""

2

CESAR con Identificación Tributaria No. 824.001.624-1 .

3.2. El informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, determino conductas presuntamente contraventoras del **DECRETO N° 025 DEL 05 DE ABRIL DE 2017** arrojo en síntesis la siguiente información:

ANALISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 025 DEL 05 DE ABRIL DE 2017.			
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: INCREMENTO DE LOS NIVELES DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.			
PROYECTO N° 1: ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO :	<i>El municipio de Pueblo Bello hasta la fecha no adelantado nada en esta actividad.</i>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
PROYECTO N° 2: PROYECTO PILOTO DE ADQUISICION E INSTALACION DE ECA			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO :	<i>El municipio de Pueblo Bello tiene proyectado adquirir un local en arrendamiento, dado a que no cuenta con un predio que cumpla con las exigencias para la adecuación e instalación de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento de los residuos sólidos ECA; a la fecha el municipio no ha dado cumplimiento a esta actividad.</i>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
PROYECTO N° 4: CONTAR CON UNA CADENA FORMAL DE RECICLAJE, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE COMPRADORES.			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO :	<i>El municipio de Pueblo Bello ha adelantado actividades en pro del cumplimiento de esta actividad, sin embargo, no se ha realizado la vinculación con alguna entidad que garantice una cadena formal de recicladores.</i>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO

0367

-CORPOCESAR-

25 ABR 2022

Continuación Auto No de POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR IDENTIFICADO CON EL
NIT 824.001.624-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

3

PROYECTO N°6: APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGANICOS Y CORTE DE CESPED Y PODA DE ARBOL			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO :	El municipio de Pueblo Bello viene realizando actividades de podas en diferentes sectores, dicho residuos son entregados a la asociación de recicladores, las cuales utilizan para hacer compostaje (abono), y posteriormente son vendidos a los campesinos (productores de cacao y café).	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EFECTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.			
PROYECTO N° 1: CREACIÓN DE RUTAS SELECTIVAS DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO :	El municipio de Pueblo Bello viene realizando reuniones de con (J.A.C., instituciones educativas y la emisora local, para realizar sensibilización, educación y capacitación.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO

3.3. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas a **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **824.001.624-1**, en el **Decreto N° 025 del 05 de abril de 2017**.

3.4. Según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Y en ese propósito de verificar los hechos se podrá "realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0367

de **25 ABR 2022**

Continuación Auto No **0367** de **25 ABR 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR IDENTIFICADO CON EL NIT **824.001.624-1**, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.""

4

3.5. En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra, de **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **824.001.624-1**, con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar **-CORPOCESAR-**, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Proceso Sancionatorio Ambiental contra **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **824.001.624-1**, por presunta violación a las normas ambientales vigentes, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

PARÁGRAFO. Con el fin de completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

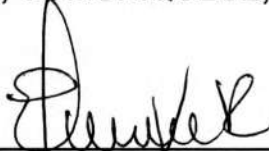
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de este acto administrativo al señor **DANILO DUQUE BARÓN**, Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR**, que por efecto de agotar las respectivas notificaciones se ubica en la siguiente dirección carrera 9 N° 10-25, centro de Pueblo Bello, Cesar, por vía E-mail: contactenos@pueblobello-cesar.gov.co. Líbrense por Secretaría los oficios de rigor.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Carlos Miguel Peinado Mendoza- Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	